

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9506.-

VISTO:

El Expediente N° SGC 5119-M-2002; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones referenciadas el Órgano Ejecutivo Municipal elevó a consideración de este Cuerpo el análisis de la metodología de costos del transporte urbano de pasajeros al 31 de mayo del corriente año, las medidas correctivas que se deberían implementar ante los desfases comprobados y las propuestas del Órgano Ejecutivo destinadas a su implementación.-

Que por Ordenanza N° 8809 se aprobó la estructura de costos y la metodología para la determinación del cuadro tarifario para el servicio público de transporte urbano de pasajeros prestado mediante ómnibus. Que en dicha norma se estableció que la revisión de la tarifa se efectuaría en el mes de enero del 2002, momento en el cual se valorizarían los costos e ingresos.-

Que por Acta Acuerdo firmada por las partes el día 05 de febrero del 2002 se decidió postergar hasta el día 30 de abril del 2002 el plazo establecido en el Artículo 2°) de la ordenanza antes mencionada, para realizar las valorizaciones correspondientes y la aplicación de las correcciones establecidas en el Artículo 3°) de dicha norma, ante la situación de inestabilidad por todos conocida que vive el país.-

Que con fecha 16 de Abril del 2002, "ante la imposibilidad de contar con parámetros claramente definidos que lleven o marquen una estabilidad en la variación de los insumos contemplados dentro de la estructura de costos, originando de esta manera que todo acuerdo que se celebre al respecto quede automáticamente desactualizado, en razón de la inestabilidad de precios y de la situación imperante caracterizada por la incertidumbre del estado actual de cosas", se celebra un nuevo Acuerdo entre las partes prorrogando hasta el día 30 de Junio del 2002 el plazo establecido en el Artículo 2°) de la Ordenanza N° 8809".-

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 652/2002 procedió a introducir modificaciones a la composición del Sistema de Transportes (S.I.T.) a la vez que ordenó la reformulación de los porcentajes de distribución de los fondos provenientes de la tasa sobre el gas oil.-

Que mediante Ordenanza N° 9392 la Municipalidad de Neuquén adhirió a la Ley Nacional N° 25.561 de emergencia social y económica.-

Que en consecuencia, mediante Ordenanza N° 9434 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a renegociar los contratos de obras y servicios públicos.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal ha comunicado a este Concejo Deliberante el inicio de las renegociaciones de los contratos de concesión oportunamente suscriptos referidos al los Servicios Públicos de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus (INDALO S.A.) y de Provisión,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

instalación, mantenimiento, administración y explotación del sistema de cobro y expendio de pasajes y abonos prepagos (SIPRE S.R.L.).-

Que en virtud de lo expuesto ha celebrado una nueva Acta Acuerdo con la empresa INDALO S.A., dejando expresa constancia las partes en la Cláusula Séptima de la misma que reconociéndose la competencia del Concejo Deliberante, la ausencia de aprobación o rechazo del Convenio celebrado por parte del Órgano Legislativo dejará el mismo resuelto de pleno derecho.-

Que resulta necesario aprobar la nueva Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa INDALO S.A. a efectos de mantener vigente el actual cuadro tarifario atento la significación social que este servicio esencial y masivo representa y el impacto que un aumento de la tarifa tendría principalmente en los sectores de menores recursos ocasionando un mayor detrimento en la demanda del servicio y ante el periodo que abarca la renegociación del contrato iniciada.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos, emitió su Despacho N° 088/2002 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por Mayoría con 12 votos afirmativos y 1 voto negativo en la Sesión Ordinaria N° 17/2002, celebrada por el Cuerpo el 04 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUÉBASE el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de -----Neuquén y la empresa INDALO S.A. que como ANEXO I forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal y la firma INDALO S.A. deberán -----cumplir con los compromisos asumidos en el Anexo I de la Ordenanza N° 9373.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SGC 5119-M-2002).-

**ES COPIA:
scrz.-**

**FDO: BURGOS
LERTORA.-**

Ordenanza Municipal N°	9506	1200.2
Promulga la por Decreto N°	0704	1200.2
Expte N°	SGC 5119-M-2002	
Obs. :		

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, provincia homónima, a los veintiocho días del mes de Junio de 2002, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en calle Roca y Avenida Argentina, representada en el Acto por el Sr. Secretario de Economía y Gestión Urbana, Lic. **MARTÍN FARIZANO** y el Sr. Secretario de Gobierno y Acción Social, Dr. **MARCELO ALEJANDRO INAUDI**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y la Empresa **INDALO S.A.**, concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, con domicilio en calle Juan C. Solalique N° 235 de esta ciudad, representada en el acto por el Sr. **WALTER FEDERICO BOVE** en su carácter de apoderado, en adelante **LA EMPRESA**, convienen en celebrar el presente **ACTA ACUERDO**, con las siguientes cláusulas y condiciones:-----

Antecedentes: Que **LA EMPRESA** es concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la Ciudad de Neuquén.-----

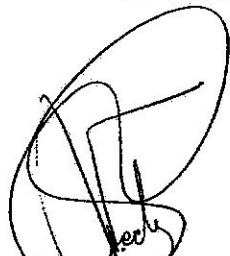
Que por Ordenanza N° 8809 se aprobó la Estructura de Costos y la Metodología para la determinación del Cuadro Tarifario. Asimismo en dicha norma se estableció que la revisión de la tarifa se efectuaría en el mes de Enero de 2002, momento en el cual se valorizarían los costos e ingresos.-----


Que por Acta Acuerdo firmada por las partes el 05 de febrero de 2002 se decidió postergar hasta el 30/04/2002 el plazo establecido en el Artículo 2°) de la ordenanza antes mencionada, para realizar las valorizaciones correspondientes, y la aplicación de las correcciones establecidas en el Artículo 3°) de dicha norma.-----


Que con fecha 16 de Abril de 2002, "ante la imposibilidad de contar con parámetros claramente definidos que lleven o marquen una estabilidad en la variación de los insumos contemplados dentro de la estructura de costos, originando de esta manera que todo acuerdo que se celebre al respecto quede automáticamente desactualizado, en razón de la inestabilidad de precios y de la situación imperante caracterizada por la incertidumbre del actual estado de cosas", se celebra un nuevo Acuerdo entre las partes (Ordenanza N° 9445), prorrogando hasta el 30 de junio de 2002 el plazo establecido en el Artículo 2°) de la Ordenanza N° 8809, la cual será de aplicación hasta tanto se sancionen las modificaciones mencionadas en la Cláusula QUINTA – segunda parte – (Cláusula Primera).-----

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 652/2002 procedió a introducir modificaciones a la composición del Sistema de Infraestructura de Transporte (SIT), a la vez que ordenó la reformulación de los porcentajes de distribución de los fondos provenientes de la tasa sobre el Gas – Oil que integran el fideicomiso creado por Decreto N° 976/2001.-----

Que asimismo mediante Resolución conjunta de los Ministerios de la Producción (N° 18/2002) y de Economía (N° 84/2002) se fijan "criterios provi-


INDALO S.A.
WALTER F. BOVE
GERENTE


Lic. **MARTÍN ADOLFO FARIZANO**
Secretario de Economía
y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén


Dr. **MARCELO ALEJANDRO INAUDI**
Secretario de Gobierno y
Acción Social
Municipalidad de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

sorios de distribución de los bienes fideicomitidos del mencionado sistema, con destino a compensaciones tarifarias al transporte automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano, condiciones de acceso y mantenimiento de acreencias".-----

Que no obstante lo mencionado precedentemente aún no se cuenta, y a pesar de estar establecido el monto que corresponde a la Provincia del Neuquén, con el esquema de distribución en la jurisdicción provincial por ser ésta una facultad de la Provincia, razón por la cual no es posible determinar un exacto desequilibrio entre ingresos y egresos del sistema.-----

Que por otro lado, y en cumplimiento del Acta Acuerdo suscripta por las partes en el mes de Abril/2002, **LA MUNICIPALIDAD** procedió a implementar medidas correctivas – modificación de recorridos de los ramales urbanos, recorridos interurbanos, estacionamiento medido – cuya incidencia aún se encuentra en análisis.-----

Que a pesar de los esfuerzos de **LA MUNICIPALIDAD**, los permanentes incrementos de los costos requerirían una actualización tarifaria efectiva desde el 01 de julio del corriente.-----

Que **LA MUNICIPALIDAD** de Neuquén, a través del Concejo Deliberante, adhirió a la Ley N° 25.561 de emergencia económica.-----

Con base a estos antecedentes las partes acuerdan:-----

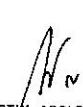
PRIMERA: PRORROGAR hasta el 31 de julio de 2002 el plazo establecido en el Artículo 2°) de la Ordenanza N° 8809 para realizar las valorizaciones correspondientes, momento en el que también será de aplicación el Artículo 3°) de la mencionada, y hasta tanto se sancionen las modificaciones expresadas en la CLÁUSULA SEXTA de la presente Acta Acuerdo.-----


SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener el aporte económico previsto por el Artículo 13°) de la Ordenanza N° 8809 hasta el 31/07/2002 inclusive, pagaderos en una única cuota con vencimiento máximo operable el día 08 de Julio de 2002.-----

TERCERA: SUSPENDER por el término estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA de la presente, el pago del Canon de la Concesión, y el pago de las demás prestaciones dinerarias a las que está obligada **LA EMPRESA** para con **LA MUNICIPALIDAD** correspondientes a dicho período. Del balance de ingresos y egresos del servicio que surgirán de la aplicación de la CLÁUSULA PRIMERA de la presente Acta Acuerdo y hasta el momento efectivo de la aplicación total de las acciones correctivas correspondientes, y teniendo en cuenta los aportes económicos de la CLÁUSULA SEGUNDA de esta Acta, como la suspensión de pagos de la presente cláusula, se compensarán desde el 01 de julio de 2002 de conformidad a la Metodología de Costos vigente, o en su caso las modificaciones que se establezcan conforme a lo estipulado en la CLÁUSULA SEXTA. Momento en el cual se acordará, de común acuerdo, la forma de compensación, en su caso, del saldo restante. A tales efectos las partes no renuncian a los derechos que le asisten, quedando la misma en libertad de acción de no existir acuerdo al respecto.-----

CUARTA: En cumplimiento de lo estipulado en la CLÁUSULA TERCERA del Acta Acuerdo celebrado en el mes de febrero del corriente año entre las partes, por el cual se establece la obligación de compensar al término del plazo de vigencia del mismo (30/04/02), se conviene un aporte, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, de una suma provisoria de PESOS DOSCIENTOS


INDALO S.A.
WALTER F. BOVE
GERENTE


Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO
Secretario de Economía
y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén


Dr. MARCELO ALEJANDRO INAUDI
Secretario de Gobierno y
Acción Social
Municipalidad de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

DIEZ MIL (\$ 210.000,00) a favor de **LA EMPRESA**, pagaderos en dos cuotas, el día 08 de Julio del corriente año la suma de \$ 110.000 (PESOS CIENTO DIEZ MIL) y antes del día 25 de Julio del corriente año la suma de \$ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL), y conforme al balance del período, Enero – Abril/2002, que las partes acuerdan cerrar antes de la citada fecha, oportunidad en que se deberá acordar de común acuerdo, la forma de compensación del saldo que surja del mismo. A tales efectos las partes no renuncian a los derechos que le asisten, quedando las mismas en libertad de acción de no existir acuerdo al respecto.

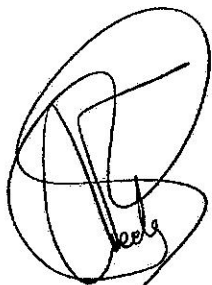
QUINTA: En cumplimiento de lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA** del Acta Acuerdo celebrada el 16 de Abril de 2002 entre las partes, las mismas acuerdan cerrar el balance del período, 01/05/2002 – 30/06/2002, del que se hace mención en dicha Cláusula antes de la fecha establecida en la **CLÁUSULA PRIMERA** de la presente Acta Acuerdo, momento en el cual el saldo restante, en su caso, se deberá acordar de común acuerdo entre las partes la forma de compensación del mismo. A tales efectos las partes no renuncian a los derechos que le asisten, quedando las mismas en libertad de acción de no existir acuerdo al respecto.

SEXTA: Las partes acuerdan, conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA QUINTA – segunda parte –** del Acta Acuerdo suscripta en el mes de abril del corriente (Ordenanza N° 9445), a analizar en forma consensuada la metodología de Costos del Sistema, proponiendo las variantes que surjan para su posterior remisión al Concejo Deliberante y su tratamiento antes del 26 de Julio de 2002.


SEPTIMA: Las partes dejan expresa constancia que reconociéndose la competencia del Concejo Deliberante, la ausencia de aprobación o rechazo de la presente Acta Acuerdo por parte de aquel Órgano Legislativo, dejará el mismo resuelto de pleno derecho.

OCTAVA: Ninguna de las partes renuncia a los derechos que le asisten. Los de orden pecuniario serán determinados y, en su caso, compensados al momento de determinar el balance de ingresos y egresos del servicio en los plazos y formas previamente establecidos.

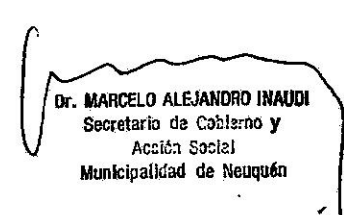
En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de igual cuerpo y tenor en la fecha y lugar consignados en el encabezamiento.



INDALO S.A.
WALTER F. BOVE
GERENTE



lic. **MARTÍN ADOLFO FARIZANO**
Secretario de Economía
y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén



Dr. **MARCELO ALEJANDRO INAUDI**
Secretario de Gobierno y
Acción Social
Municipalidad de Neuquén